

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 17001-22-13-000-2019-00-190-00
DEMANDANTE: TULIA ELENA HERNÁNDEZ BURBANO
DEMANDADO: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
DECISIÓN: ADMITE TUTELA

Valledupar, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

TULIA ELENA HERNÁNDEZ BURBANO en su calidad de **PERSONERA MUNICIPAL** de Manizales, formula acción de tutela contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**.

La acción de tutela fue presentada inicialmente ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Colegiatura que mediante proveído del primero (01) de noviembre hogaño, se abstuvo de avocar conocimiento de la misma alegando que la competencia para conocerla corresponde a éste Tribunal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 1983 de 2017, como quiera que la decisión judicial por la cual se alega la vulneración de los derechos fundamentales que se pretenden proteger bajo el amparo constitucional fue emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar.

Estudiada la demanda constitucional, encuentra el Despacho que los argumentos expuestos devienen acertados por lo que el Despacho avocará el conocimiento de la presente acción. De igual manera, se observa que la acción de tutela de la **referencia** reúne las exigencias legales por lo que se admitirá contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR** y para su trámite se dispondrá correr traslado de la demanda interpuesta por TULIA ELENA HERNÁNDEZ BURBANO, y concediendo a la célula judicial accionada el término de UN (01) DÍA hábil siguiente a la notificación del presente proveído para que formule las consideraciones que a bien tenga.

Ahora bien, la solicitud de amparo que se estudia va encaminada a que se protejan los derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, integridad personal, derecho a la vida, la dignidad humana y la seguridad social, los cuales considera presuntamente conculcados por parte del

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 17001-22-13-000-2019-00-190-00
DEMANDANTE: TULIA ELENA HERNÁNDEZ BURBANO
DEMANDADO: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
DECISIÓN: ADMITE TUTELA

Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar mediante decisión del 22 de octubre de 2019 dentro del proceso 2019-252.

De conformidad con lo relatado dentro de los hechos de la demanda, se considera pertinente vincular al presente diligenciamiento a las personas que hicieron parte del proceso adelantado ante el Juzgado Primero Civil del Circuito identificado con radicación 2019-252.

Por Secretaría requiérase al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR para que dentro del término de UN (01) día, proceda a remitir en calidad de préstamo el expediente contentivo del proceso identificado con radicación 2019-00-252-00.

En lo que atañe a la solicitud de medida provisional formulada por la accionante a folio 1 anverso del expediente, ésta se despachará desfavorablemente dado que no reúne los requisitos a que hace referencia el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 el cual refiere la necesidad y urgencia de la imposición de dicha medida.

En el caso bajo examen se tiene que la suspensión de la medida provisional ordenada por el Juzgado accionado no se constituye en una medida urgente y necesaria para la protección de los derechos fundamentales que la actora alude como conculcados, máxime cuando dicho aspecto deberá ser objeto de análisis al momento de pronunciarse de fondo en relación con la demanda formulada.

Así las cosas, la Sala Unitaria del Tribunal Superior del Distrito Valledupar, Sala Civil, Familia, Laboral del Distrito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del trámite constitucional incoado por **TULIA ELENA HERNÁNDEZ BURBANO** en condición de personera de Manizales contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**, conforme lo indicado en la motivación.

SEGUNDO. Córrese traslado al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR** - de la demanda de tutela presentada por la señora **TULIA ELENA HERNÁNDEZ BURBANO**, y concédasele el término máximo de UN (01) DÍA HÁBIL siguiente a la notificación del presente proveído, para que den contestación a los hechos consignados en el libelo demandatorio, informe que se considerará rendido BAJO JURAMENTO.

ADVIÉRTASE que si el informe no fuere rendido se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción, sin perjuicio de las sanciones por desacato en

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 17001-22-13-000-2019-00-190-00
DEMANDANTE: TULIA ELENA HERNÁNDEZ BURBANO
DEMANDADO: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
DECISIÓN: ADMITE TUTELA

que incurre quien incumple una orden judicial (D. 2591/91, Arts. 19, 20 y 52) o de las penales a que hubiere lugar.

Al momento de llevar a cabo la notificación del presente proveído a la pasiva remítase copia de la demanda junto con sus anexos.

TERCERO. Por Secretaría requiérase al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR para que dentro del término antes indicado, proceda a remitir en calidad de préstamo el expediente contentivo del proceso identificado con radicación 2019-00252-00.

CUARTO. Ordénese la vinculación a la presente acción tutelar de las personas que hicieron parte del proceso identificado con radicación 2019-00-252 promovido ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, confiriéndoles el término de UN (01) día hábil contado a partir del día siguiente a la notificación de este proveído para que se pronuncien sobre los hechos que le dieron origen.

QUINTO: NEGAR la medida provisional requerida por la accionante, atendiendo los motivos señalados en este proveído

SEXTO: Decrétese y ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela y los demás que se incorporen a la actuación.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR EL MEDIO MÁS EFICAZ.


SUSANA AYALA COLMENARES
Magistrada Sustanciadora



Manizales, Noviembre de 2019

MEDIDA PREVIA

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)

Manizales - Caldas

Referencia:	ACCION DE TUTELA
Accionante:	TULIA ELENA HERNANDEZ BURBANO, Personera Municipal de Manizales
Accionado:	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

TULIA ELENA HERNANDEZ BURBANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.097.220, obrando como PERSONERA MUNICIPAL, Respetuosamente me dirijo a su despacho, a fin de Instaurar ACCIÓN DE TUTELA en contra de la medida previa proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD de Valledupar dentro del proceso con radicado No. 2019-252 para que me sean protegidos los **DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, INTEGRIDAD PERSONAL, DIGNIDAD HUMANA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL** consagrados en la Constitución Nacional, previos los trámites señalados en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

Debido proceso: Porque las medidas en una tutela no son erga omnes

HECHOS

PRIMERO: Los artículos 48 y 49 de la Constitución Política dispone que la seguridad social en su componente de atención en salud se define como un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control de Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad; en este sentido y como lo expresa la ley 100 de 1993, el estado intervendrá en el servicio Público de seguridad social en salud con el fin de garantizar los principios consagrados en la ley.

En este sentido dispone el artículo 225 ibídem que la inspección, vigilancia y control queda a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud al igual que la verificación del cumplimiento de los presupuestos normativos por parte de las entidades promotoras de salud en todo el territorio nacional, señalando los requisitos que deberían reunir para obtener autorización de funcionamiento.

SEGUNDO: La Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No. 0229 del 06 de Febrero de 2006 habilitó a SALUDVIDA S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD para operar el régimen subsidiado, en varios departamentos del Territorio Nacional, entre los cuales se encuentra el Departamento de Caldas.

TERCERO: Desde tiempo atrás ha sido evidente el incumplimiento por parte de Saludvida respecto a la prestación del servicio de Salud de la población afiliada del Municipio de Manizales y sin temor a incurrir en error de todo el territorio Nacional, trasgrediendo además de los Derechos fundamentales de la población, lo estipulado en el Artículo 1 del decreto 506 de 2005, el cual modifico el decreto 515 de 2004 que establece que para garantizar la administración del riesgo en salud de sus afiliados y la organización de la prestación de los servicios de salud, las entidades del régimen subsidiado, deberán dar cumplimiento a unas condiciones taxativas.



En este sentido la EPS SALUDVIDA no cuenta desde meses atrás con la capacidad Técnico – Administrativa, la capacidad Financiera y la capacidad tecnológica y científica para garantizar de forma efectiva la prestación del servicio de salud.

CUARTO: La Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución No. 8896 de 2019 “Por la cual se ordena la toma de posesión de los bienes haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDVIDA S.A. EPS.” Según este acto administrativo con el fin de garantizar sus derechos fundamentales y la continuidad en la prestación del servicio los usuarios afiliados a SALUDVIDA EPS el 1 de noviembre de 2019 serían trasladados a otras EPS.

QUINTO: Mediante medida Provisional el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD el 22 de octubre de 2019 dentro del proceso con radicado No. 2019-252 resuelve en su numeral segundo:

“conceder la medida provisional solicitada en consecuencia se ordena a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD que de manera inmediata suspenda de los efectos de la resolución 008896 del 01 de octubre de 2019 “Por la cual se ordena la toma de posesión de los bienes haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDVIDA S.A. EPS., con el fin de que los pacientes sigan siendo atendidos sin dilaciones ni negativas por parte de los prestadores adscritos a la red, hasta la fecha que se emita la decisión de fondo dentro de la presente acción constitucional”

SEXTO: Lo que no tuvo en cuenta el Juzgado que emite la medida provisional es que SALUDVIDA EPS desde antes de que se ordenara su liquidación ya no contaba con red prestadora adscrita, haciendo más gravosa la vulneración de los derechos de miles de afiliados que al momento se encuentran atrapados EN SALUDVIDA EPS bajo las siguientes circunstancias:

- Omisión en la prestación del servicio de Salud
- Falta de contratación con la red de servicios para la hospitalización de alta complejidad, salud mental y cierre de servicios del proveedor de medicamentos y la IPS MEINTEGRAL que atiende la hospitalización de los menores de edad, lo cual trae como consecuencia un colapso del primer nivel de atención para la remisión de pacientes y el riesgo en salud que esto conlleva. (los documentos pertenecientes a la contratación no se encuentran legalizados y/o firmados por el representante de SALUDVIDA EPS)
- En lo financiero, no hay información clara sobre el reconocimiento de la deuda para las IPS que atiendan los pacientes de SALUDVIDA sin que medie un contrato de prestación de servicios de salud, lo cual agrava el sistema de Referencia y Contrareferencia sin mencionar las consecuencias que trae para el usuario

MEDIDA PREVIA
Se solicita ordenar la suspensión inmediata de la medida provisional decretada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD el 22 de octubre de 2019 dentro del proceso con radicado No. 2019-252.
Justificación: La tutela preserva derechos fundamentales individuales, por tanto no concibe que la medida provisional se extienda afectando a los demás afiliados de la EPS SALUDVIDA en liquidación que carecen de atención y por lo tanto se configura una evidente vulneración de su derecho fundamental a la salud. Con ello el señor juez constitucional garantizara que los usuarios de SALUDVIDA EPS sean ajenos a la acción de tutela que se encuentra dentro del Juzgado PRIMERO CIVIL DE



CIRCUITO EN ORALIDAD de Valledupar con radicado No. 2019-252. No se ve vulnerados en su derecho a que hoy 1 de noviembre cuenten con su afiliación efectiva a un EPS

PRETENSIONES

PRIMERA: TUTELAR los derechos constitucionales fundamentales **A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, INTEGRIDAD PERSONAL, VIDA, DIGNIDAD HUMANA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL** consagrados en la Constitución Nacional que le están siendo vulnerados con la medida provisional proferida por JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD el 22 de octubre de 2019 dentro del proceso con radicado No. 2019-252

SEGUNDA: REVOCAR la MEDIDA PROVISIONAL DECRETADA por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD el 22 de octubre de 2019 dentro del proceso con radicado No. 2019-252, en el sentido que solo abarque a los solicitantes de la acción constitucional y por lo tanto que se continúe con la orden emitida mediante la resolución 8896 de 2019 Por la cual se ordena la toma de posesión de los bienes haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDVIDA S.A. EPS.

TERCERA: Como consecuencia de lo anterior **EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** proceda a dar cumplimiento al Decreto 1424 de 2019 y garantice de forma inmediata la continuidad de la atención en salud para los afiliados de las entidades promotoras de salud y proceda con la asignación y traslado de los afiliados de SALUDVIDA EPS a las EPS autorizadas para operar el aseguramiento en cualquier régimen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Acción de Tutela la fundamento en los artículos 11, 23, 46, 48, 49 y 86 de la Constitución Nacional, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, ratificado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968, demás normas nacionales e internacionales infringidas en este caso.

COMPETENCIA

Es usted señor Juez, por la naturaleza del asunto y por tener jurisdicción en el lugar en donde ocurren los hechos vulneratorios de mis derechos constitucionales fundamentales.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

MEDIOS DE PRUEBA.

Solicito se tengan en cuenta, fuera de las que usted considere pertinentes y conducentes practicar de oficio, las siguientes documentales en fotocopia:

- Oficios y comunicaciones dirigidas desde la secretaria de Salud del municipio donde ponen en evidencia las dificultades anteriormente señaladas (17 folios)



- Comunicado emitido por todas las entidades representantes del Ministerio Público con competencia en la región y dirigida a la Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social.

ANEXOS

- Original de la Tutela y copia para el traslado.
- Documentos que relaciono como pruebas.

NOTIFICACIONES

La señora Personera Municipal de Manizales, Caldas
Carrera 22 N°. 18-21 Local 41, Torre A, Edificio Leónidas Londoño
Manizales, caldas
PBX (6) 8720539 FAX: (6) 8720694

Atentamente,

TULIA ELENA HERNANDEZ BURBANO

Personera Municipal de Manizales
C.C. 25.097.220





3

Manizales, 22 de octubre de 2019

Señores
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Bogotá D.C.

En cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley a las Entidades representantes del Ministerio Público respecto a la defensa de los derechos fundamentales de la comunidad y en atención a la decisión adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No. 008896 de 2019 "Por la cual se ordena la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **SALUDVIDA EPS**, identificada con Nit. 830.074.184-5" La Procuraduría Regional de Caldas, la Defensoría del Pueblo Regional Caldas, la Procuraduría Provincial de Manizales, y la Personería de Manizales, presentan ante ustedes las siguientes reflexiones a las que se llegó en la mesa de trabajo realizada el día de hoy estructurada en tres temáticas: Derecho a la salud de los usuarios, garantía de los servicios de salud por parte de la red de prestadores y derechos laborales de los empleados.

Como antecedente a la liquidación de SALUDVIDA EPS en Caldas se tiene la liquidación de EPSS como CAFESALUD, SALUDCOOP Y CAPRECOM, y se visualiza hacia futuro la ocurrencia de lo mismo con las EPSS ASMETSALUD, MEDIMAS y con la EPS COOMEVA del régimen contributivo.

Con lo anterior, preocupa al Ministerio Público la situación que en materia de Derechos Humanos se ve reflejada respecto de los siguientes sujetos del sistema:

- a. Los usuarios
- b. La red prestadora de servicios privada que soporta una elevada cartera
- c. La red pública de hospitales que además de soportar la elevada cartera se debe financiar con recursos del esfuerzo fiscal de las entidades territoriales
- d. Los empleados de dicha EPS en liquidación

Las reflexiones con respecto a estos sujetos de derechos fundamentales, económicos y sociales para este Ministerio Público plantean una posible crisis del sistema por las siguientes razones:

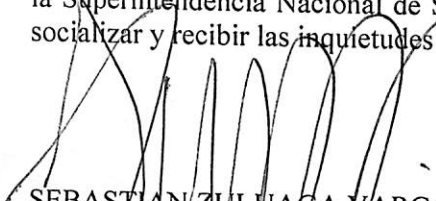
1. Según las cifras dadas a conocer por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, hay un déficit de atención en salud creciente, que no se está garantizando en esta etapa de transición, reflejado en el incremento de quejas, peticiones y acciones constitucionales.
2. La libre empresa se ve expuesta en cuanto a potencial liquidación del esfuerzo privado, lo que estaría poniendo en un posible contexto crítico el equilibrio financiero que no cuenta con una garantía de ser reembolsado; reflejado en las manifestaciones expresadas por los Directores de las IPSS del departamento.

41

3. Un posible retroceso de la ley 100 al esquema antiguo en el que las entidades territoriales atendían la demanda de salud de su población, debido a que no existe contratación y por ende la posibilidad de concurrir a la masa liquidataria de SALUDVIDA EPS.
4. Se está exponiendo la estabilidad de EPSS sostenibles, debido a que el mismo sistema obligaría a que sean ellas las que asuman la atención de la población que dejaría el proceso de liquidación de la EPS Saludvida.
5. Con respecto a los empleados, nos queda la inquietud de una posible configuración de despidos masivos, salvo que se hubiesen dado las alternativas a los colaboradores de optar por una incorporación o acoger una indemnización.

En este sentido los representantes del Ministerio Público manifestamos que no es normal el fenómeno reiterado de liquidación de EPSS por lo que, de manera respetuosa y urgente, exhortamos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Salud y Protección Social a fin de que se tomen las medidas que garanticen los derechos de la comunidad e institucionalidad que se está viendo afectada en el Departamento de Caldas. En particular, requerimos que se exija al presidente de Saludvida EPS la devolución de los contratos debidamente firmados con los prestadores de Caldas, que se disponga la realización del pago de la cartera de las instituciones de la red pública que está soportando en este momento la atención efectiva de los usuarios y la reactivación inmediata del contrato de medicamentos.

De otra parte, es de nuestro interés conjunto tener la presencia directa del liquidador designado por la Superintendencia Nacional de Salud frente a SALUDVIDA EPS en nuestro departamento, para socializar y recibir las inquietudes de lo manifestado con anterioridad.



SEBASTIAN ZULUAGA VARGAS
Procurador Regional De Caldas (E)



YAZMIN GÓMEZ AGUDELO
Defensora del Pueblo



JOSE FELIPE ESTRADA SALAZAR
Procurador Provincial de Manizales



TULIA ELENA HERNANDEZ BURBANO
Personera Municipal

C.Co: Saludvida EPS, al agente liquidador de Saludvida EPS, al Procurador General de la Nación y al Defensor del Pueblo

gm

RSS-1914
Manizales, 18 de octubre de 2019

PERSONERIA DE MANIZALES



Radicado número:

2019-EI-00007857

21/10/2019 03:46:33 PM Folios 17

Doctora
TULIA HELENA HERNÁNDEZ BURBANO
Personera Municipal
PERSONERIA
Manizales

Asunto: Gestiones realizadas a la EPS Saludvida en Liquidación.

Cordial saludo Doctora Tulia Helena.

Anexo a la presente los oficios que se han expedido al Agente Liquidador de la EPS Saludvida, al Superintendente Nacional de Salud y al Gerente de Assbasalud, en ocasión a la Resolución 8896 del 1 de 2019 y conocida por el Ente Municipal el 15 de octubre de 2019.

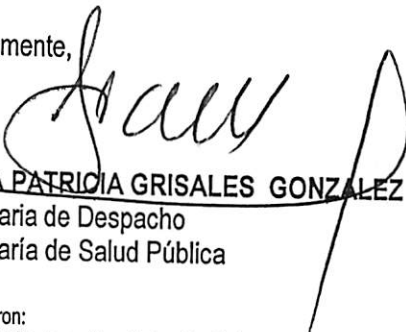
Quedamos atentos a sus instrucciones y/o recomendaciones que considere pertinentes.

De antemano agradecemos su valiosa colaboración y apoyo.

Anexos:

ALC 2774 de 17 octubre de 2019
ALC 2773 de 16 octubre de 2019
ALC 2772 de 16 octubre de 2019
RSS 1890 de 15 octubre de 2019
RSS 1907 de 17 octubre de 2019
Boletín de Prensa

Atentamente,



DIANA PATRICIA GRISALES GONZALEZ
Secretaría de Despacho
Secretaría de Salud Pública

Proyectaron:
Blanca Cecilia Largo Hernández, Profesional Especializado, Coordinadora Aseguramiento



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

**Más
Oportunidades**

ALC 2774 2019

Manizales, octubre 17 de 2019

Doctor
DARIO LAGUADO MONSALVE
Agente Liquidador SNS
EPS SALUDVIDA en Liquidación

- ASUNTO:** Solicitud de Video Conferencia o Asistencia al Municipio de Manizales para la resolución y atención de inquietudes de Órganos de Control del Ente Municipal.
- REF:** Resolución 8896 de 2019. Prestación Servicios de Salud. Pago a la Red de Servicios por atención de los afiliados hasta el 31 de octubre de 2019

Cordial Saludo Doctor Laguado

Me permito informarle que el día de hoy con el propósito de socializar el alcance de la Resolución 8896 de 2019 y el Decreto 1424 de 2019, se realizó una mesa de trabajo con los Órganos de Control de este Ente Municipal como la Procuraduría Provincial, Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, Dirección Territorial de Salud de Caldas, ESE Assbasalud de primer nivel de atención y la Secretaría de Salud del municipio de Manizales.

Una vez revisadas las normas en comento, empezaron a surgir una serie de inquietudes y preocupaciones en especial por la falta de garantía de la prestación de servicios de salud para los afiliados a la EPS Salud vida en el Municipio y el Departamento de Caldas, dada la falta de contratación con la Red de Servicios para la hospitalización de alta complejidad, salud mental y el cierre de servicios del proveedor de medicamentos (PROH) y la IPS Meintegral que atiende la hospitalización de los menores de edad, lo cual trae como consecuencia un colapso del primer nivel de atención para la remisión de pacientes y el riesgo en salud que esto conlleva.

En lo financiero, no hay información clara sobre el reconocimiento de deuda para las IPS que atiendan los pacientes de Salud vida sin que medie un contrato de prestación de servicios de salud, lo cual agrava el problema del Sistema de Referencia y Contrareferencia sin mencionar las consecuencias que puede traer para el usuario.

Adicional algunos prestadores de servicios de salud, han cerrado servicios o han manifestado el cierre de los mismos, dado la incertidumbre financiera para el pago de la cartera corriente y morosa que adeuda la EPS SALUDVIDA a la red de servicios, lo que genera mayor incertidumbre para la



ALCALDÍA DE
MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968908
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales

**Más
Oportunidades**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

6



accesibilidad a los servicios de salud de los afiliados a esta EPS.

Es por lo anterior que muy comedidamente le **solicitamos una VIDEO CONFERENCIA** con los Órganos de Control del Departamento y Gerentes de IPS para atender las inquietudes antes planteadas y con ello propender por la calma de los Prestadores y el acceso efectivo a los servicios de salud de los afiliados a Saludvida.

También le solicitamos revisar la posibilidad, **de asistir al Municipio de Manizales a una reunión** para atender directamente esta Contingencia provocada por la Resolución 8896 de 2019 de la SNS, y evitar que nuestros ciudadanos afiliados a Saludvida tengan mayores riesgos en salud por la falta de claridad de red de servicios activa de esta EPS hasta el 31 de octubre de 2019.


Por su atención muchas gracias y quedamos a la espera de una respuesta con el propósito de atender de manera eficiente la contingencia que está presentando y evitar los traumatismos en la garantía de la prestación de servicios de salud.

Atentamente.


JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Alcalde
Municipio de Manizales


JOSE FELIPE ESTRADA SALAZAR
Procurador Provincial

Copia: Dr. Luis Alberto Castañeda Hernández, Procurador Regional de Caldas.
Dr. Gerson Orlando Bermont Galavis, Director Territorial, Dirección Territorial de Salud de Caldas.
Dr. Adriana Ramírez Cataño, Subdirectora de Prestación de Servicios de Salud, Dirección Territorial de Salud de Caldas

Proyectó: Blanca Cecilia Largo H. Aseguramiento, Secretaría de Salud Pública 
Revisó: Dra. Diana Patricia Grisales G. Secretaría de Despacho, Secretaría de Salud Pública.

USO OFICIAL ALCALDIA DE MANIZALES



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 • 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968908
📍 Alcaldía de Manizales 📍 Ciudad Manizales

Más Oportunidades



Plano Municipal de la OPAU para el 2019
Cada día Tu Mejor Oportunidad



ALC 2773 2019
Manizales, 16 de octubre de 2019

Doctor
DARIO LAGUADO MONSALVE
Agente Liquidador SNS
SALUDVIDA EPS
Carrera 13 No.40B -41 Teusaquillo
Teléfono: 3274141
Bogotá D.C.

Doctora
ELSA PIEDAD PERALTA ALVAREZ
Gerente Regional
SALUD VIDA EPS
Calle 70 A No. 21-45 Clínica San Rafael Primer Piso
Manizales

ASUNTO: Solicitud intervención por falta de cobertura en hospitalización alta complejidad, salud mental, oncología. Cierre de servicios para entrega de medicamentos y quejas por pendientes en salud de los afiliados a la EPS Salud Vida en el Municipio de Manizales.

Reciba un cordial saludo doctor Laguado y doctora Elsa Piedad.

Esta Secretaría de Salud Pública en cumplimiento a las competencias delegadas para el seguimiento de las Obligaciones del aseguramiento por parte de las EPS, le solicita de manera muy respetuosa a usted Doctor Dario Laguado Monsalve como Agente Liquidador de la EPS Salud Vida, su intervención de carácter prioritario para atender las dificultades identificadas en lo relacionado a la garantía para el acceso a los servicios de salud de los 28.000 afiliados en el Municipio de Manizales, dada la falta de contratación con la red de servicios de salud para los servicios que se exponen a continuación, al menos hasta el 31 de octubre de 2019 fecha estimada para la asignación de afiliados a otras EPS.

1. En lo relacionado a la red de servicios de salud se identifica falta de contrato legalizado con la red prestadora, así:

Red Hospitalaria de alta complejidad, la cual hasta el 30 de septiembre de 2019 estuvo contratada con la ESE Hospital Departamental Santa Sofía.

Falta de contrato legalizado y prestación de servicios de salud con la red oncológica en el Municipio de Manizales y evitar que sean trasladados a otras ciudades como Bogotá y Pereira.

Falta contrato para la hospitalización en salud mental de menores de 14 años en el Municipio de Manizales y evitar que éstos sean trasladados a otras ciudades como Armenia Quindío.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales

Más Oportunidades

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

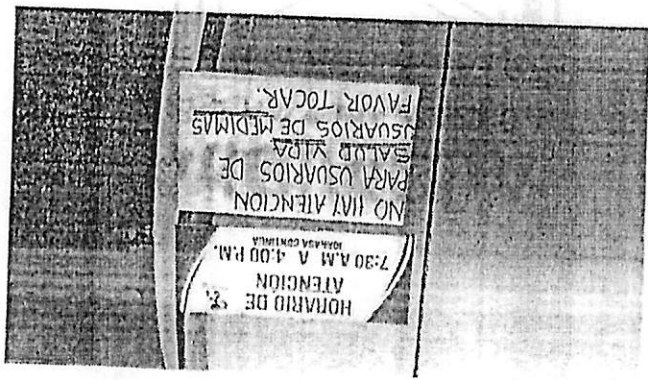


Alcalde de Manizales
 Mas Oportunidades

Plan de Atención de la Red Prestadora de Servicios de Salud

2. Cierre de servicios por parte de las IPS de la red prestadora como son:

Proveedor Pro-H en lo relacionado con el suministro de medicamentos incluidos en el plan de beneficios (se anexan fotos Pro-H). Contrato suscrito entre Saludvida y PROH número 17001-25520 cápita régimen subsidiado



IPS Me integral en lo relacionado a la atención hospitalaria pediátrica y especialidades ambulatorias, por lo que se solicita informar cómo se va garantizar este servicio con los afiliados en el Municipio de Manizales. Contrato suscrito entre Salud Vida y Meintegral número 17001-25400 PGP régimen subsidiado.

3. Cajas de los afiliados por pendientes de servicios de salud como citas con especialistas, procedimientos, y entrega de medicamentos, según PQR recibidas en esta Secretaría de Salud en el Servicio de Atención a la Comunidad:

Nº	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PENDIENTE
1	LUIS ANGEL ARCILA LOPEZ	47474611	NEUMOLOGIA-MEDICINA INTERNA-NUTRICION-PSICOLOGIA-MEDICINA GENERAL-ODONTOLOGIA-AYUDAS DIAGNOSTICAS
2	SAUL OSORIO ARCILA	2263522	MEDICINA INTERNA-COLONOSCOPIA-ESOGAGASTRODUODENOSCOPIA CON BIOPSIA
3	HERNAN RAMIREZ LONDOÑO	10234139	COLPROCTOLOGIA-EXAMENES DE LABORATORIO-RESECCION ENDOSCOPIA DE LESION VESICAL POR PIELOGRAFIA RETROGRADA CON ANESTESIA
4	JOSE MANUEL SUAREZ	1204121	MEDICINA INTERNA-ECOCARDIOGRAMA
5	ODIELA HERRERA DE CARDONA	25140995	COLECISTECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA-MEDICINA INTERNA
6	MARIA CLARIBEL MUÑOZ VALENCIA	24363016	NEFROLOGIA-MEDICINA GENERAL
7	JUAN DE JESUS PEREZ AGUIRRE	10461169	CONSULTA INFECTOLOGIA
8	CLAUDIA MARIA MEJIA ESPINOSA	24053046	CONSULTA MASTOLOGIA
9	GLORIA CONSULO ARANGO	30339149	CONSULTA ONCOLOGICA
10	MARTA ROCIO ARIAS	30394159	CONSULTA CON NEUROLOGIA
11	HELEN CARDONA ECHERRRY	1051890200	ALCALDIA DE MANIZALES CLINICA TRANSFERAS GUILLERMO LONDOÑO CAM Calle 19 N. 21 - 44 Proveedor Manizales

Teléfono 887 97 00 Ext 71500

Código postal 170001

Atención al cliente 018000 968908

Alcaldia de Manizales @ Ciudad Manizales

Más Oportunidades

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES





12	JORGE IVAN LOPEZ	1002718244	CONSULTA OPTOMETRIA
13	DANIEL CARMONA CASTRO	75095462	OPTOMETRIA
14	HERCILIA MOSQUERA DE OLAYA	28922598	OPTOMETRIA
15	NELSON GRISALES PIZARRO	10221306	OPTOMETRIA
16	GLORIA INES ARIAS VALENCIA	24318589	OPTOMETRIA
17	EMMANUEL CARMONA BOTERO	1054399006	OPTOMETRIA
18	JULIALBA CASTRO DE CARMONA	24312305	OPTOMETRIA
19	JULIANA MUÑOZ MARULANDA	1053852391	OPTOMETRIA
20	JOSE RAUL RIVERA CALDERON	4469572	OPTOMETRIA
21	SANTIAGO RIOS BETANCUR	1054400501	OPTOMETRIA
22	GUSTAVO PEREZ JURADO	10282278	OPTOMETRIA
23	MIGUEL LEON CORTES	1054859607	OPTOMETRIA
24	ISAIAS GONZALEZ ESPINOSA	4308526	OPTOMETRIA
25	AMPARO MUÑOZ AGUDELO	24323470	OPTOMRTRIA
26	CARLOS ARTURO MARULANDA	10221564	OPTOMETRIA-TOMOGRAFIA DEL NERVIO OPTICO
27	MARIA DEL ROSARIO SALAZAR VASQUEZ	24651058	OPTOMETRIA
28	AMELIA GUARIN SANCHEZ	24303774	MEDICINA INTERNA
29	LUS ELENA ALEJALDE RAMIREZ	34001601	MEDICINA INTERNA
30	BERTILDA OSORIO JARAMILLO	1058816820	MEDICINA INTERNA
31	MARIA AMALIA HERNANDEZ PEREZ	24302987	MEDICINA INTERNA
32	GUILLERMO ELIAS OSORIO	4313747	MEDICINA INTERNA
33	LUZ MARINA RUBIO	65713268	MEDICINA INTERNA
34	ANIBAL URIBE	14215245	MEDICINA INTERNA
35	FANNY JIMENEZ DE MUÑOZ	24315388	MEDICINA INTERNA
36	MARGARITA GAVIRIA PATIÑO	24302059	MEDICINA INTERNA
37	LIBARDO ARENAS DE LAPAVA	10227157	MEDICINA INTERNA
38	DAGOBERTO URIBE RODRIGUEZ	165763	MEDICINA INTERNA
39	MARIA TERESA SANCHEZ LOPEZ	30272667	MEDICINA INTERNA
40	JAVIER VASQUEZ USMA	10236660	MEDICINA INTERNA
41	JHON JAIRO PEREZ GUZMAN	75073041	DARKSUN PANTALLA Y FILTOS SOLARES
42	JHON JAIRO PEREZ GUZMAN	75073041	CELLCEPT TABLETAS LACADAS 500 MG
43	JHON JAIRO PEREZ GUZMAN	75073041	DARKSUN PANTALLA Y FILTOS SOLARES
44	ALBA LILIANA MARTINEZ RUIZ	24828902	FERBIN CL 250 MG CAPSULA
45	ARIEL RENDON LOAIZA	4325252	ULTIBRO-BREEZHALER
46	CENIDA GOMEZ DE GOMEZ	2876421	CONTRACEPCION ORAL CAM
47	CENIDA GOMEZ DE GOMEZ	2876421	CONTRACEPCION ORAL CAM

USG OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES





ALCALDIA DE MANIZALES
 Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
 Teléfono 887 97 00 EXT 71500
 Código postal 170001
 Atención al cliente 01800 968988
 Alcaldía de Manizales @ Ciudad Manizales

Más Oportunidades

Es por lo anterior Doctor Dario Laguardo Monsalve, como Agente Liquidador de la SNS para la EPS Salud Vida, que respetuosamente este Ente Municipal, le solicita intervenir de carácter prioritario la situación de falta de red para los servicios de salud expuestos anteriormente y nos informe e indique como se les va a garantizar la accesibilidad a los servicios de salud para los afiliados de Salud vida hasta el 31 de octubre de 2019

Adicional a lo manifestado anteriormente, gentilmente requerimos respuesta a la solicitud realizada en oficio RSS 1890 del 15 de octubre de 2019 en la cual se hizo una solicitud de apoyo e instrucciones respecto a la intervención de la SNS a la EPS Salud vida mediante la Resolución 8896 de 2019, en los siguientes temas:

48	CENADA GOMEZ DE GOMEZ	28764221	DORPRETIM
49	FRANCIA ELENA ARCE ARANGO	1053300956	NEOTIGAZON
50	FRANCIA ELENA ARCE ARANGO	1053300956	CLOBEZAN UNGUENTO
51	FULVIA RIOS DE GONZALES	24755342	TRESIBA
52	FULVIA RIOS DE GONZALES	24755342	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250
53	FULVIA RIOS DE GONZALES	24755342	PLAMUNE
54	MARIA TERESA ARIAS	30208902	TRESIBA 100 UNIDADES
55	MARIA TERESA ARIAS	30208902	TIRAS REACTIVAS ACCU CHECK ACTIVE
56	SIMON GONZALEZ	4473756	RIVAROXABAN
57	MARIELA ROJAS DE RIVERA	24292794	HIDROXIDO DE ALUMINIO 4%+HIDRO
58	RUTH SELENE GARCIA	30302447	HEPARINA 5000 UI
59	RUTH SELENE GARCIA	30302447	CALCIO+VITAMINAS 600/200UI
60	RUTH SELENE GARCIA	30302447	PREDNISOLONA 5MG
61	LUIS FERNANDO GIRADO	10264671	DOLORF5-325
62	LUIS FERNANDO GIRADO	10264671	DU-TWO 30 MG
63	LUIS FERNANDO GIRADO	10264671	DU-TWO 30 MG 28 ARCOXIA 90 MG TABLETAS
64	LUIS FERNANDO GIRADO	10264671	COSENTYX
65	LUIS FERNANDO GIRADO	10264671	CONSENYX 28 ARCOXIA 90 MG TABLETAS
66	MARIA IRENE LOPEZ SALGADO	24361978	INTERCONSULTA DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO-QUIMIOTERAPIA
67	MARGARITA MARIN GALVIS	CG 24315774	REPROGRAMACION DE MARCAPASOS
68	CARLOS ALBERTO OCAMPO	CG 10217840	REPROGRAMACION DE MARCAPASOS
69	KEVIN ALEXANDER RENDON GALDERON	TI 1137061901	KEPPRA-NEUROPEDIATRIA
70	JEFERSON HENAO LOPEZ	TI 1056122601	PENDIENTES DE ATENCIONES EN SALUD, AUTORIZACIONES, MEDICAMENTOS E INSUMOS, HOSPEDAJE CALL
71	FABIO HERMAN SOTO	19119985	UROLOGIA-DORSOLAMINA-
72	LUIS ALEJANDRO GUTIERREZ	1002656019	REMISION HOSPITALARIA PSIQUIATRIA PRIORITARIA

USO OFICIAL. ALCALDIA DE MANIZALES



Manizales Municipal es la mejor oportunidad para

Manizales
 Alcaldía de Manizales

[Handwritten signature]

11

12



- Informarnos que alcance tiene esta Resolución respecto a la liquidación de la EPS y la distribución de afiliados a otras EPS, toda vez, que en Manizales para la operación del régimen subsidiado solo existen dos EPS SALUDVIDA y ASMETSALUD, ésta última con vigilancia especial por la SNS.
- Como será el manejo de los Acuerdos de Pago firmados por las EPS con la red de servicios con la SNS y la Dirección Territorial de Salud.
- Cómo se manejará en adelante el giro de recursos a la red que preste servicios de salud.
- Para las IPS que a pesar de no tener contrato con la EPS SALUDVIDA, porque a la fecha estaban en trámites de legalización, se les va a reconocer el pago de la prestación del servicio de salud que realicen hasta el 31 de octubre de 2019. Esta es una inquietud que si queda resuelta para las IPS, nos va asegurar el transito del paciente por la Red de Servicios dentro del Sistema de Referencia y Contra referencia sin dificultad.

Quedamos atentos a su respuesta la cual puede ser enviada al correo blanca.largo@manizales.gov.co y natalia.restrepo@manizales.gov.co.

Agradecemos su atención;


JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Alcalde
Municipio de Manizales


JOSE FELIPE ESTRADA SALAZAR
Procurador Provincial

Copia: Dr. Luis Alberto Castañeda Hernández, Procurador Regional de Caldas.
Dr. Gerson Orlando Bermont Galavis, Director Territorial, Dirección Territorial de Salud de Caldas
Dr. Adriana Ramirez Cataño, Subdirectora de Prestación de Servicios de Salud, Dirección Territorial de Salud de Caldas

Proyectaron: Natalia Restrepo Herrera, Profesional Universitario. Blanca Cecilia Largo H. Aseguramiento, Secretaría de Salud Pública
Revisó: Dra. Diana Patricia Grisales G. Secretaria de Despacho. Secretaria de Salud Pública.



ALCALDÍA DE
MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales

Más
Oportunidades

USE ÚNICAMENTE ALCALDÍA DE MANIZALES

ALC 2772 2019
Manizales, 16 de octubre de 2019

Doctor
DARIO LAGUADO MONSALVE
Agente Liquidador SNS
SALUDVIDA EPS
Carrera 13 No.40B -41 Teusaquillo
Teléfono: 3274141
Bogotá D.C.

Doctora
ELSA PIEDAD PERALTA ALVAREZ
Gerente Regional
SALUD VIDA EPS
Calle 70 A No. 21-45 Clínica San Rafael Primer Piso
Manizales

ASUNTO: Solicitud intervención por falta de cobertura en hospitalización alta complejidad, salud mental, oncología. Cierre de servicios para entrega de medicamentos y quejas por pendientes en salud de los afiliados a la EPS Salud Vida en el Municipio de Manizales.

Reciba un cordial saludo doctor Laguado y doctora Elsa Piedad.

Esta Secretaría de Salud Pública en cumplimiento a las competencias delegadas para el seguimiento de las Obligaciones del aseguramiento por parte de las EPS, le solicita de manera muy respetuosa a usted Doctor Darío Laguado Monsalve como Agente Liquidador de la EPS Salud Vida, su intervención de carácter prioritario para atender las dificultades identificadas en lo relacionado a la garantía para el acceso a los servicios de salud de los 28.000 afiliados en el Municipio de Manizales, dada la falta de contratación con la red de servicios de salud para los servicios que se exponen a continuación, al menos hasta el 31 de octubre de 2019 fecha estimada para la asignación de afiliados a otras EPS.

1. En lo relacionado a la red de servicios de salud se identifica falta de contrato legalizado con la red prestadora, así:

Red Hospitalaria de alta complejidad, la cual hasta el 30 de septiembre de 2019 estuvo contratada con la ESE Hospital Departamental Santa Sofía.

Falta de contrato legalizado y prestación de servicios de salud con la red oncológica en el Municipio de Manizales y evitar que sean trasladados a otras ciudades como Bogotá y Pereira.

Falta contrato para la hospitalización en salud mental de menores de 14 años en el Municipio de Manizales y evitar que éstos sean trasladados a otras ciudades como Armenia Quindío.

2. Cierre de servicios por parte de las EPS que son:

Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 Ext 71500

Código postal 170001

Atención al cliente 018000 968988

Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales

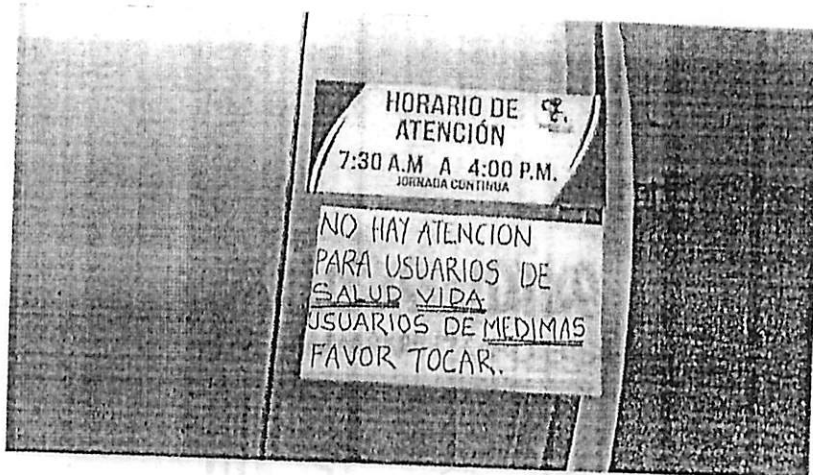


ALCALDÍA DE
MANIZALES

Más
Oportunidades

13

Proveedor Pro-H en lo relacionado con el suministro de medicamentos incluidos en el plan de beneficios (se anexan fotos Pro-H). Contrato suscrito entre Saludvida y PROH número 17001-25520 cápita régimen subsidiado



IPS Me integral en lo relacionado a la atención hospitalaria pediátrica y especialidades ambulatorias, por lo que se solicita informar cómo se va garantizar este servicio con los afiliados en el Municipio de Manizales. Contrato suscrito entre Salud Vida y Meintegral número 17001-25400 PGP régimen subsidiado.

- Quejas de los afiliados por pendientes de servicios de salud como citas con especialistas, procedimientos, y entrega de medicamentos, según PQR recibidas en esta Secretaría de Salud en el Servicio de Atención a la Comunidad:

N°	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PENDIENTE
1	LUIS ANGEL ARCILA LOPEZ	47474611	NEUMOLOGIA-MEDICINA INTERNA-NUTRICION-PSICOLOGIA-MEDICINA GENERAL-ODONTOLOGIA-AYUDAS DIAGNOSTICAS
2	SAUL OSCRIO ARCILA	2263522	MEDICINA INTERNA-COLONOSCOPIA-ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA CON BIOPSIA
3	HERNAN RAMIREZ LONDOÑO	10234139	COLOPROCTOLOGIA-EXAMENES DE LABORATORIO-RESECCION ENDOSCOPIA DE LESION VESICAL POR PIELOGRAFIA RETROGRADA CON ANESTESIA
4	JOSE MANUEL SUAREZ	1204121	MEDICINA INTERNA-ECOCARDIOGRAMA
5	ODIELA HERRERA DE CARDONA	25140995	COLECISTECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA-MEDICINA INTERNA
6	MARIA CLARIBEL MUÑOZ VALENCIA	24363016	NEFROLOGIA-MEDICINA GENERAL
7	JUAN DE JESUS PEREZ AGUIRRE	18461169	CONSULTA INFECTOLOGIA
8	CLAUDIA MARIA MEJIA ESPINOSA	24853646	CONSULTA MASTOLOGIA
9	GLORIA CONSULO ARANGO	30339149	CONSULTA ONCOLÓGICA
10	MARTA ROCIO ARIAS	30394159	CONSULTA CON NEUROLOGIA

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



ALCALDIA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales

Más Oportunidades



Más Oportunidades

Alcaldía de Manizales
Atención al cliente 01000 968988
Código postal 170001
Teléfono 887 97 00 Ext 71500

45	ARIEL RENDÓN	21	ALCALDÍA DE MANIZALES
44	ALBA LILIANA MARTINEZ RUIZ	24828902	FERRIN CL 250 MG CAPSULA
43	JHON JAIRO PEREZ GUZMAN	75073041	DARKSUN PANTALLA Y FILTOS SOLARES
42	JHON JAIRO PEREZ GUZMAN	75073041	CELLCEPT TABLETAS LACADAS 500 MG
41	JHON JAIRO PEREZ GUZMAN	75073041	DARKSUN PANTALLA Y FILTOS SOLARES
40	JAVIER VASQUEZ USMA	10236660	MEDICINA INTERNA
39	MARIA TERESA SANCHEZ LOPEZ	30272667	MEDICINA INTERNA
38	DAGOBERTO URIBE RODRIGUEZ	165763	MEDICINA INTERNA
37	LIBARDO ARENAS DE LAPAVA	10227157	MEDICINA INTERNA
36	MARGARITA GAVIRIA PATIÑO	24302059	MEDICINA INTERNA
35	FANNY JIMENEZ DE MUÑOZ	24315380	MEDICINA INTERNA
34	ANIBAL URIBE	14215245	MEDICINA INTERNA
33	LUZ MARINA RUBIO	65713260	MEDICINA INTERNA
32	GUILLELMO ELIAS OSORIO	4313747	MEDICINA INTERNA
31	MARIA AMALIA HERNANDEZ PEREZ	24302987	MEDICINA INTERNA
30	BERTILDA OSORIO JARAMILLO	1058816820	MEDICINA INTERNA
29	LUS ELENA ALEJALDE RAMIREZ	34001601	MEDICINA INTERNA
28	AMELIA GUARIN SANCHEZ	24303774	MEDICINA INTERNA
27	MARIA DEL ROSARIO SALZAR VASQUEZ	24651058	OPTOMETRIA
26	CARLOS ARTURO MARULANDA	10221564	OPTOMETRIA-TOMOGRAFIA DEL NERVIÓ OPTICO
25	AMPARO MUÑOZ AGUDELO	24323470	OPTOMETRIA
24	ISAIA GONZALEZ ESPINOSA	4308526	OPTOMETRIA
23	MIGUEL LEON CORTES	1054859607	OPTOMETRIA
22	GUSTAVO PEREZ JURADO	10202278	OPTOMETRIA
21	SANTIAGO RIOS BETANCUR	1054400501	OPTOMETRIA
20	JOSE RAUL RIVERA CALDERON	4469572	OPTOMETRIA
19	JULIANA MUÑOZ MARULANDA	1053852391	OPTOMETRIA
18	JULIABA CASTRO DE CARMONA	24312305	OPTOMETRIA
17	EMMANUEL CARMONA BOTERO	1054399006	OPTOMETRIA
16	GLORIA INES ARIAS VALENCIA	24318589	OPTOMETRIA
15	NELSON GRISALES PIZARRO	10221306	OPTOMETRIA
14	HERCILIA MOSQUERA DE OLAYA	28922598	OPTOMETRIA
13	DANIEL CARMONA CASTRO	75095462	OPTOMETRIA
12	JORGE IVAN LOPEZ	1002718244	CONSULTA OPTOMETRIA
11	HELEN CARDONA ECHEVERRY	1054890200	ULTRASONOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA - GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA

USC Oficial - Alcaldía de Manizales
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Tercero Planchal de la Right por el programa
Código Tar Plan de Contingencia 848



Alcaldía de Manizales
Más Oportunidades

5



Atención al cliente 018000 968988
 Código postal 170001
 Teléfono 887 97 00 Ext 71500
 Alcaldía de Manizales @ Ciudad Manizales

Oportunidades Mas

Informamos que el municipio de Manizales en cumplimiento de la Resolución respectiva a la liquidación de la EPS y la distribución de afiliados a otras EPS, todas las personas que se encuentran en Manizales para la operación del régimen

Adicional a lo manifestado anteriormente, gentilmente requerimos respuesta a la solicitud realizada en oficio RSS 1890 del 15 de octubre de 2019 en la cual se hizo una solicitud de apoyo e instrucciones respecto a la intervención de la SNS a la EPS Salud vida mediante la Resolución 8896 de 2019, en los siguientes temas:

Es por lo anterior Doctor Dario Lagudo Monsalve, como Agente Liquidador de la SNS para la EPS Salud Vida, que respetuosamente este Ente Municipal, le solicita intervenir de carácter prioritario la situación de falta de red para los servicios de salud expuestos anteriormente y nos informe e indique como se les va a garantizar la accesibilidad a los servicios de salud para los afiliados de Salud vida hasta el 31 de octubre de 2019

46	CENIDA GOMEZ DE GOMEZ	20764221	DORPRETIM
47	CENIDA GOMEZ DE GOMEZ	20764221	DORPRETIM
48	CENIDA GOMEZ DE GOMEZ	20764221	DORPRETIM
49	FRANCIA ELENA ARCE	1053300956	NEOTIGAZON
50	FRANCIA ELENA ARCE	1053300956	NEOTIGAZON
51	FULVIA RIOS DE GONZALES	24755342	TRESIBA
52	FULVIA RIOS DE GONZALES	24755342	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250
53	FULVIA RIOS DE GONZALES	24755342	PLAMUNE
54	MARIA TERESA ARIAS	30288902	TRESIBA 100 UNIDADES
55	MARIA TERESA ARIAS	30288902	TIRAS REACTIVAS ACCU CHECK ACTIVE
56	SIMON GONZALEZ	4473756	RIVAROXABAN
57	MARIELA ROJAS DE RIVERA	24292794	HIDROXIDO DE ALUMINIO 4%+HIDRO
58	RUTH SELENE GARCIA	30302447	HEPARINA 5000 UI
59	RUTH SELENE GARCIA	30302447	CALCIO-VITAMINAS 600/200UI
60	RUTH SELENE GARCIA	30302447	PREDNISOLONA 5MG
61	LUIS FERNANDO GIRADO	10264671	DOLOF5-325
62	LUIS FERNANDO GIRADO	10264671	DU-TWO 30 MG
63	LUIS FERNANDO GIRADO	10264671	DU-TWO 30 MG
64	LUIS FERNANDO GIRADO	10264671	DU-TWO 30 MG 28 ARCOXIA 90 MG TABLETAS
65	LUIS FERNANDO GIRADO	10264671	COSENTYX
66	LUIS FERNANDO GIRADO	10264671	CONSENTYX 28 ARCOXIA 90 MG TABLETAS
67	MARIA IRENE LOPEZ	24361978	INTERCONSULTA DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO-QUIMIOTERAPIA
68	MARGARITA MARIN GALVIS	CC 24315774	REPROGRAMACION DE MARCAPASOS
69	CARLOS ALBERTO OCAMPO	CC 10217840	REPROGRAMACION DE MARCAPASOS
70	KEVIN ALEXANDER RENDON	TI 1137061901	REPROGRAMACION DE MARCAPASOS
71	JEFFERSON HENAO LOPEZ	TI 1056122601	KEPPRA-NEUROPEIDIA TRIA
72	FABIO HERNAN SOTO	19119985	PENDIENTES DE ATENCIONES EN SALUD, AUTORIZACIONES, MEDICAMENTOS E INSUMOS, HOSPEDAJE CALL
	LUIS ALEJANDRO GUTIERREZ	1002656019	URROLOGIA-DORSOLAMINA- REMISION HOSPITALARIA PSQUIATRIA PRIORITARIA

SECRETARIA MUNICIPAL DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales
 Más Oportunidades

[Handwritten signature]

Formulario de la EPS para la operación del régimen
 Centro de Manizales, Manizales





subsidiado solo existen dos EPS SALUDVIDA y ASMETSALUD, ésta última con vigilancia especial por la SNS.

- Como será el manejo de los Acuerdos de Pago firmados por las EPS con la red de servicios con la SNS y la Dirección Territorial de Salud.
- Cómo se manejará en adelante el giro de recursos a la red que preste servicios de salud.
- Para las IPS que a pesar de no tener contrato con la EPS SALUDVIDA, porque a la fecha estaban en trámites de legalización, se les va a reconocer el pago de la prestación del servicio de salud que realicen hasta el 31 de octubre de 2019. Esta es una inquietud que si queda resuelta para las IPS, nos va asegurar el transito del paciente por la Red de Servicios dentro del Sistema de Referencia y Contra referencia sin dificultad.

Quedamos atentos a su respuesta la cual puede ser enviada al correo blanca.largo@manizales.gov.co y natalia.restrepo@manizales.gov.co.

Agradecemos su atención;


JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
 Alcalde
 Municipio de Manizales


JOSE FELIPE ESTRADA SALAZAR
 Procurador Provincial

Copia: Dr. Luis Alberto Castañeda Hernández, Procurador Regional de Caldas.
 Dr. Gerson Orlando Bermont Galavis, Director Territorial, Dirección Territorial de Salud de Caldas
 Dr. Adriana Ramírez Cataño, Subdirectora de Prestación de Servicios de Salud, Dirección Territorial de Salud de Caldas

Proyectaron: Natalia Restrepo Herrera, Profesional Universitario Blanca Cecilia Largo H. Aseguramiento, Secretaria de Salud Pública
 Revisó: Dra. Diana Patricia Grisales G. Secretaria de Despacho. Secretaria de Salud Pública.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



ALCALDÍA DE MANIZALES
 Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
 Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
 Código postal 170001
 Atención al cliente 018000 968988
 @Alcaldía de Manizales @Ciudad Manizales

Más Oportunidades



ALCALDIA DE MANIZALES
 Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
 Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
 Código postal 170001
 Atención al cliente: 018000 968988
 Alcaldía de Manizales @ Ciudad Manizales
 www.manizales.gov.co

Más Oportunidades

- 1) Enviar a este Ente Municipal la Resolución 8896 de 2019 al correo electrónico blanca.largo@manizales.gov.co.
- 2) Informarnos que alcance tiene esta Resolución respecto a la liquidación de la EPS y la distribución de afiliados a otras EPS, toda vez, que en Manizales para la operación del régimen subsidiado solo existen dos EPS SALUDVIDA y ASMETSALUD, esta última con vigilancia especial por la SNS.
- 3) Como será el manejo de los Acuerdos de Pago firmados por las EPS con la red de servicios con la SNS y la Dirección Territorial de Salud.
- 4) Como se manejará en adelante el giro de recursos a la red que preste servicios de salud.

Es por lo anterior que muy comedidamente le solicitamos:

Así mismo algunos prestadores de servicios de salud, han manifestado el cierre de servicios de salud, dado la incertidumbre financiera para el pago de la cartera corriente y morosa que adeuda la EPS SALUDVIDA a la red de servicios, lo que genera tropiezos para la accesibilidad a los servicios de salud de los afiliados a esta EPS.

En la mañana del día de hoy hemos conocido a través de la página de Consultor Salud, sobre la decisión de la Superintendencia Nacional de Salud, para la intervención forzosa administrativa de la EPS SALUDVIDA mediante la Resolución 8896 de 2019.

Cordial Saludo Doctor Aristizabal.

REF: Solicitud de apoyo e instrucciones.
 ASUNTO: Intervención de la SNS a la EPS Saludvida mediante la Resolución 8896 de 2019.

Doctor
FABIO ARISTIZABAL ANJEL
 Superintendente Nacional de Salud
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
 Avenida Ciudad de Cali No. 51-66 Piso 7

RSS-1890
 Manizales, 15 de octubre de 2019

Alcalde de Manizales
 Más Oportunidades

Secretaría de Salud

Premio Mundial de la ONU por su programa
 "Cambia Tu Mente, Construye Paz."
 O.N.U.



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE
MANIZALES

BLANCA CECILIA LARGO HERNANDEZ <blanca.largo@manizales.gov.co>

**OFICIO RSS-1890 INTERVENCIÓN DE LA SNS A LA EPS SALUDVIDA MEDIANTE LA
RESOLUCIÓN 8896 DE 2019**

1 mensaje

BLANCA CECILIA LARGO HERNANDEZ <blanca.largo@manizales.gov.co>
Para: fablo.aristizabal@supersalud.gov.co, correointernosns@supersalud.gov.co
CCO: Blanca Cecilia Largo Hernandez <blanca.largo@manizales.gov.co>

15 de octubre de 2019, 10:31


Cordial saludo,

Adjunto al presente correo oficio RSS-1890, donde se solicita apoyo e instrucciones para la intervención realizada por la SNS a la EPS Saludvida.

Agradeciendo la atención prestada y pronta respuesta.

Atentamente,

BLANCA CECILIA LARGO HERNÁNDEZ
Profesional Especializado
Coordinadora programa de Aseguramiento
Unidad de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud
Teléfono 8879700 Ext 71413 / 71421
Secretaría de Salud Pública

 **INTERVENCIÓN DE LA SNS A LA EPS SALUDVIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN 8896-2019.pdf**
244K



Secretaría de Salud

Premio Mundial de la ONU por su programa
Cambia Tu Mente Construye Paz



RSS 1907
Manizales, octubre 17 de 2019

Doctor
JUAN CARLOS MARTINEZ RODRIGUEZ
Gerente
ESE ASSBASALUD
Manizales

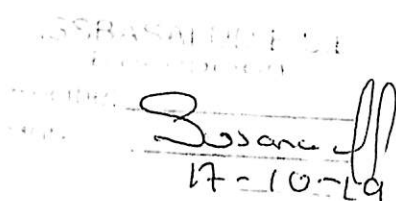
ASUNTO: Reporte al Liquidador de la SNS sobre las dificultades en la Referencia y Contrareferencia de los pacientes afiliados a la EPS Saludvida hasta el 31 de octubre de 2019.

Cordial Saludo Doctor Martinez.

Según compromisos asumidos el día de hoy cuyo propósito fue socializar el alcance de la Resolución 8896 de 2019 y el Decreto 1424 de 2019, en mesa de trabajo con los Órganos de Control de este Ente Municipal como la Procuraduría Provincial, Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, Dirección Territorial de Salud de Caldas, la Secretaría de Salud del Municipio de Manizales y la ESE Assbasalud de primer nivel de atención, respetuosamente me permito reiterar el compromiso de la ESE que usted Gerencia para el reporte de pacientes afiliados a la EPS Saludvida que no han sido aceptados por la Red de Servicios según protocolo del Sistema de Referencia y Contrareferencia, con el fin de poner en conocimiento y solicitar la intervención del Agente Liquidador de la SNS, Doctor Darío Laguado Monsalve, para la ubicación del paciente y con ello garantizar el acceso a la prestación de servicios de salud en el nivel de complejidad requerido por el afiliado.

Atentamente.


DIANA PATRICIA GRISALES GONZALES
Secretaría de Despacho
Secretaría de Salud Pública


17-10-19

Copia:
Doctor Darío Laguado Monsalve. Agente Liquidador de la SNS para la EPS Saludvida

Proyectó: Blanca Cecilia Largo H. Aseguramiento, Secretaría de Salud Pública 



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Ⓜ Alcaldía de Manizales Ⓜ Ciudad Manizales

Más Oportunidades



Secretaría de Salud

Premio Mundial de la ONU por su programa
Cambia Tu Mente. Construye Paz.



Manizales, octubre 17 de 2019
Boletín de Prensa
Secretaría de Salud Pública
ÁREA DE ASEGURAMIENTO


EPS Saludvida en liquidación

ASIGNACIÓN DE AFILIADOS A OTRAS EPS PARA LA CONTINUIDAD EN LA AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO

La Alcaldía de Manizales, por medio de la Secretaría de Salud Pública, se permite informar a los afiliados a la EPS Saludvida, que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 8896 con fecha del 1 de octubre de 2019, ordena la posesión de bienes, haberes, negocios, y la intervención administrativa para la liquidación de la EPS Saludvida en todo el territorio nacional.

La EPS Saludvida, garantizará la prestación de los servicios en salud a sus afiliados hasta el 31 de octubre de 2019, por lo tanto, desde el 1 de noviembre de 2019, la población afiliada a Saludvida en el Municipio de Manizales, será asignada a otras EPS, las cuales garantizarán el acceso a los servicios en salud del plan de beneficios.

A partir del 1 de noviembre de 2019, se informarán las EPS receptoras de los afiliados de la EPS Saludvida, las cuales se indicarán por medio de las páginas web del Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud y la Secretaría de Salud Pública de Manizales.

Visto Bueno: 
Secretaria Local de Salud

Proyectó: Blanca Cecilia Largo H., Coordinadora de Aseguramiento
Apoyo: Natalia Londoño H., Gestiones Administrativas del Aseguramiento.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

Más Oportunidades

17-001-22-13-000-2019-00190-00

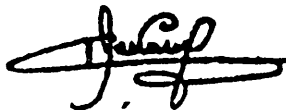
TUTELA DE 1ª INSTANCIA

Accionante: TULIA ELENA HERNANDEZ BURBANO,
COMO PERSONERA MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

Accionado: JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

CONSTANCIA:

Para resolver sobre su admisión, hoy primero (1º) de noviembre de 2019 paso las presentes diligencias a Despacho de la H. M. Ponente (Dra. SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO) recibidas de la Oficina Judicial el 01 de noviembre de 2019 a las 5:08 p.m., en un (1) cuaderno con 21 folios.



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

MAGISTRADA PONENTE: SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO

Radicado: 17001-22-13-000-2019-00190-00

Manizales, primero (1°) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la acción de tutela presentada por la señora Tulia Elena Hernández Burbano, actuando como Personera Municipal de Manizales, en contra del Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar; sin embargo, de la revisión del escrito introductorio se advierte que esta Corporación no es la llamada a conocer del presente asunto, conforme pasa a explicarse.

El artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 de 2017, establece:

“Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...) 5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada”.

Así mismo, el parágrafo primero de la norma en cita prevé:

“Si conforme a los hechos descritos en la solicitud de tutela el juez no es el competente según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, este deberá enviarla al juez que lo sea a más tardar al día siguiente de su recibo, previa comunicación a los interesados”.

En el caso que nos ocupa, la promotora reclama la protección de los derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, integridad personal, dignidad humana, salud, seguridad social y debido proceso de los habitantes de la ciudad Manizales afiliados a Salud Vida E.P.S., presuntamente vulnerados por el estrado judicial encartado al decretar como medida provisional la suspensión de los efectos de la Resolución N°8896 del 1° de octubre de 2019, “[p]or la cual se ordena la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUD VIDA SA EPS, identificada con Nit. 830.874.184-5”, “dentro del proceso con radicado N°2019-00252”.

Bajo esa tesis fáctica legal, refulge palmario que la autoridad judicial competente para conocer del presente asunto es el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Cesar, por ostentar la calidad de superior funcional de la sede judicial convocada.

Además, el lugar donde ocurre la aparente violación o la amenaza que motiva la presentación de esta acción de tutela, es en el municipio de Valledupar (Cesar), toda vez que fue el Juzgado Primero Civil del Circuito de esa localidad, quien decretó la cautela dentro del referido proceso judicial.

En consecuencia, se ordenará la remisión del expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial del Valledupar, Cesar, a fin de que se efectúe el reparto correspondiente entre los H. Magistrados de su Sala Civil Familia Laboral, para lo de su competencia, previa comunicación de esta determinación al accionante.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Magistrada de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR las presentes diligencias a la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Cesar, para lo de su competencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión al accionante por el medio más expedito y eficaz.

CUMPLÁSE



**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
MAGISTRADA**

17001-22-13-000-2019-00190-00

TUTELA DE 1ª INSTANCIA

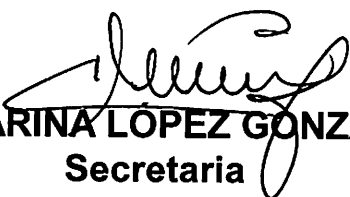
Accionante: TULIA ELENA HERNANDEZ BURBANO, COMO PERSONERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS
Accionado: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, CESAR

CONSTANCIA

Para notificar la providencia que antecede (Fl. 23), recibida en esta secretaría el 05/11/2019, se libran hoy 05 de noviembre de 2019 los oficios:

- 8028 para la accionante: Tulia Elena Hernández Burbano, como personera municipal de Manizales (**por email**)
- 8029 para: Oficina Judicial – Reparto del Tribunal Superior de Valledupar, Cesar

Se remiten por correo el ____ de _____ del año en curso.


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
 Secretaria

LFSJ

NOT. AUTO DECLARA INCOMPETENCIA

Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Manizales

Mar 5/11/2019 9:21 AM

Para: personeriamanizales@gmail.com <personeriamanizales@gmail.com>;
notificacionesjudiciales@personeriademanizales.gov.co <notificacionesjudiciales@personeriademanizales.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (86 KB)

2019-0190 TULIA ELENA HERNANDEZ.pdf;

MANIZALES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2019

DOCTORA

TULIA ELENA HERNANDEZ BURBANO, PERSONERA MUNICIPAL DE MANIZALES

Para efectos de notificación se adjunta copia de la providencia dictada en esta instancia, el día 1 de noviembre de 2019, por la H.M. SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO, dentro del proceso de la referencia.

AL RESPONDER DIGITE EL RADICADO COMPLETO

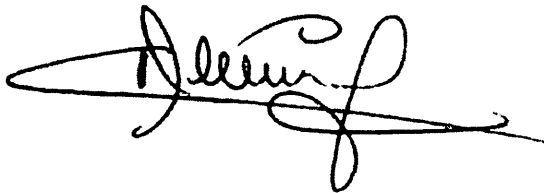
Radicado: 170012213000201900190-00 (OFICIO 8028)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: PERSONERA MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

Accionado: JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, CÉSAR

Cordial saludo,

**LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ**

Secretaria Sala Civil Familia

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales

Edificio "Fanny González Franco" Cra. 23 No. 21-48 Piso 1 Oficina 103


Teléfono 8879625 opción 1 fax. 8879628

Retransmitido: NOT. AUTO DECLARA INCOMPETENCIA

Microsoft Outlook

Mar 5/11/2019 9:21 AM

Para: personeriamanizales@gmail.com <personeriamanizales@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (16 KB)

NOT. AUTO DECLARA INCOMPETENCIA;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

personeriamanizales@gmail.com (personeriamanizales@gmail.com)


Asunto: NOT. AUTO DECLARA INCOMPETENCIA

Retransmitido: NOT. AUTO DECLARA INCOMPETENCIA

Microsoft Outlook

Mar 5/11/2019 9:21 AM

Para: notificacionesjudiciales@personeriademanizales.gov.co <notificacionesjudiciales@personeriademanizales.gov.co>

 1 archivos adjuntos (16 KB)

NOT. AUTO DECLARA INCOMPETENCIA;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@personeriademanizales.gov.co (notificacionesjudiciales@personeriademanizales.gov.co)

Asunto: NOT. AUTO DECLARA INCOMPETENCIA